

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **FIDUAGRARIA S.A.** contra **CARLOS JULIO VILLALBA**

No.253684089001 2012 00015 00

No se acepta la caución prestada hasta que la ejecutante la complemente por el monto que realmente corresponde y se indique además el número del proceso para el cual corresponde (23 dígitos). Para el efecto bien puede observarse que no se tuvo en cuenta siquiera el valor actual de la ejecución y que por el sólo capital lo es la suma de \$3'428.904,00, ni mucho menos los intereses causados hasta la fecha de la presentación de la demanda. Entonces el valor por el que se debe prestar la caución no debe ser inferior a \$352.000,00.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notifico por estado No. 009
de hoy 27 FEB 2013
El (la) Secretario(a), [Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA**

28 DE FEBRERO DE 2013. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EEJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

INGRIND PAOLA GÓMEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA**

4 DE MARZO DE 2013. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

INGRIND PAOLA GÓMEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA